

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR INSULAR DE DES ECONOM, TRANS ECOL Y SOST MEDIO AMB

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución N° 9313/2025 del Sr. Director Insular de Des Econom, Trans Ecol y Sost Medio Amb de fecha 10/12/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Econonico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9313/2025:

2^a RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), ANUALIDAD 2025

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: 3132/2025 (Convocatoria VE-2025 – MEDIDA III)
Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2025 aprobada por resolución nº 2552/2025 de 11.04.2025 del Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera (publicada en el BOP nº 46 de 16.04.25), regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

Segundo: Mediante resolución nº 6899/2025 de fecha 26.09.2025, el Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera acordó la **concesión** de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)-anualidad 2025, y disponer el gasto por importe de **64.000,00.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7700225 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EMPRESAS) por importe de 40.000,00.-€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7890325 ((MEDIDA III) SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS)) por importe de 40.000,00.-€.

Tercero: Atendido por Dña. Demelza Pilar Cabrera Morales el requerimiento de fecha 30.10.2025 de subsanación de la justificación de acuerdo con la base 30 de las bases reguladoras y el artículo 71.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

Cuarto: Mediante resolución nº 9147 de fecha 04.12.2025, el Director Insular del área de

Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera acordó la justificación de las subvención a la adquisición de vehículo eléctrico puro (MEDIDA III) anualidad 2025, de la solicitud que se relaciona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como a la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación al reconocimiento de la obligación.

Atendiendo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, tal y como se exige en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de las subvenciones.

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21.05.2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Considerando que de acuerdo con la Base 33, el pago se realizará por el órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Se proceda al **reconocimiento de la obligación y ordenación del pago** con cargo a la partida presupuestarias 2025 71130 4250A 7890325 de la siguiente subvención, concedida por resolución nº 6899/2025 de fecha 26.09.2025 del Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, y justificada

por resolución del mismo con nº 9147/2025 de fecha 04.12.2025, correspondiente a la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III)-anualidad 2025:

Nº Expte.	Nº Operación	Referencia	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Concepto
10545/2025	220250037498	22025003941	2025 71130 4250A 7890325	4.000,00 €	DEMELZA PILAR, CABRERA MORALES	Subvención genérica en materia de Industria. Medida III Justificado totalmente

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.